

## THE LAW OF THE SEA

*LATIN AMERICA AND THE DEVELOPMENT OF THE LAW OF THE SEA.* by ALBERT SZEKELY. (Dobbs Ferry, N.Y.: Oceana Publications, 1976. Pp. 354. \$60.00.)

No hay duda que uno de los más fascinantes desarrollos experimentados por el Derecho Internacional Público de nuestro tiempo es el que ha ocurrido en el campo del Derecho del Mar. Una generación ha bastado para que se abandone el anticuado límite de las tres millas del mar territorial y se avance hacia concepciones que permitan a los países ribereños defender sus riquezas naturales de los grandes depredadores del mar. En este libro, el autor realiza un amplio estudio de las actuaciones individuales de los países latino-americanos y en las reuniones internacionales, especialmente en las distintas sesiones de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. Su posición básica (pp. 214–21) es de crítica a que exista verdaderamente “una posición latino-americana” en esta materia; demuestra con amplitud que, en verdad, se trata de una posición de algunos países latino-americanos que no han representado nunca una mayoría dentro de la región, ni siquiera sobre la extensión del mar territorial, dado que se mantiene una división entre “territorialistas”—los que sostienen la existencia de un mar territorial de 200 millas—y “patrimonialistas”—los que aceptan un mar territorial de doce millas y un mar patrimonial de 188.

Pese a ello, debe afirmarse que el mayor valor del libro no es el desarrollo de esa tesis básica, ni las incursiones que hace el autor sobre cuales son los medios “legítimos” de creación de auténtico derecho internacional y valor de las posiciones unilaterales (pp. 164–67), sino la cuidadosa crónica de la evolución de la tesis sostenida por los gobiernos latino-americanos sobre el derecho del mar, sobre todo en el período posterior a la Segunda Guerra Mundial.

Son únicamente de lamentar que, en las materias que no son propiamente de Derecho Internacional, el autor descansa en una serie de estereotipos sobre América Latina y algunos de sus países. Considero tales su convicción de que, privan en el derecho latino-americano, tanto en su fundamento doctrinal como en su enseñanza, las posiciones iusnaturalistas, tanto las de la Escuela Española del siglo XVI como las de la Escuela Clásica del Siglo XVII (pp. 145–46), repitiendo en esta materia lo dicho por otros profesores norteamericanos de Derecho Internacional, que, al parecer, ignoran que durante los siglos XIX y XX ha existido un vigoroso pensamiento jurídico latino-americano, en el cual las tendencias dichas dejaron de jugar todo papel de importancia. Igualmente, al criticar el apoyo político que puedan haber tenido las tesis de las cancillerías en defensa de los recursos naturales de las zonas costeras, el autor hace una clasificación de los gobiernos latino-americanos en juntas militares, dictaduras civiles, pseudo dictaduras civiles, oligarquías y gobiernos electos por procedimientos democráticos “altamente cuestionables.” Dentro de estos últimos coloca a Costa Rica, y, confieso que, como costarricense, me hubiera gustado mucho saber que es lo que el autor considera cuestionable del sistema de elecciones costarricense,

cuya efectividad ha sido reconocida por autores de distintas latitudes (pp. 140–44).

Podría decirse que no es una obra que demuestre una gran simpatía por las posiciones latino-americanas en Derecho del Mar. Sin embargo, tiene un valiosísimo acopio de información que la hacen importante para cualquier jurista latino-americano que quiera profundizar la materia.

CARLOS JOSÉ GUTIÉRREZ